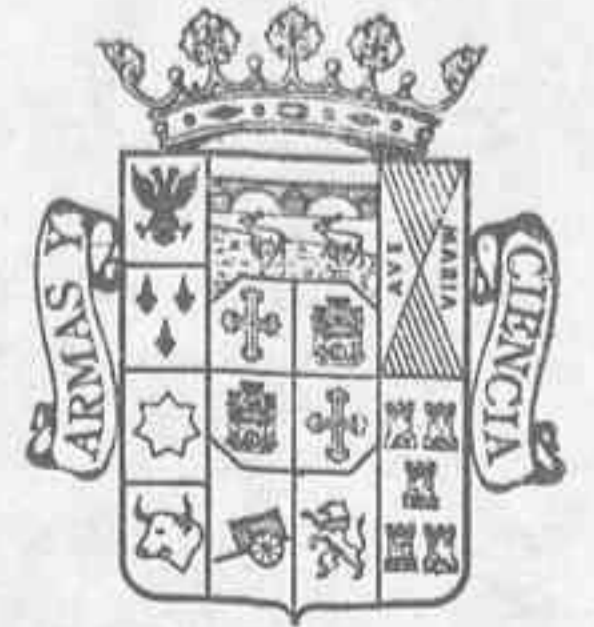




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.- 1.- 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que losSres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Viernes, 2 de agosto de 1996

Núm. 93

Administración Provincial

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 1996

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 1996, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1996 (Resolución del Director del Departamento de Recaudación de 10 de julio de 1996, (BOE de 17 de julio).

Lugar de pago

—Cuotas nacionales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

—Cuotas provinciales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Palencia, 26 de julio de 1996. — El Delegado de la Agencia Estatal Admón. T., Fernando Lafuente Molinero.

3314

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de vivienda familiar en suelo no urbanizable en Cezura (Palencia)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2.º del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el siguiente expediente:

—Autorización de Vivienda Familiar en Suelo no Urbanizable en Paraje Las Eras, Polígono 535, Parcelas 76, 78, 79 y 81. Sita en Cezura (Palencia). Promovida por Hermanos Estrado Gago.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 18 de julio de 1996. — El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martín González.

3214

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo. — Palencia

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de conciliación núm. 1.104-1.114/96, seguido a instancia de Jesús Lázaro Encinas y diez más, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa EUSKO-MODULOS, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 12-8-96, a las diez horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa EUSKO-MODULOS, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Rosario Rodríguez Pérez.

3272

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE VIDA SILVESTRE

Solicitud de creación de coto privado de caza

La Junta Vecinal de San Cebrián de Mudá, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación del Coto Privado de Caza, del término municipal de San Cebrián de Mudá, que afecta a 758 Has. de fincas particulares, montes de utilidad pública y terrenos de libre disposición.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un periodo de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 18 de julio de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial accidental, Gustavo Palacios Cenzano.

3295

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE VIDA SILVESTRE

Solicitud de creación de coto privado de caza

Don Antonio Tato Cebrián, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación del Coto Privado de Caza, del término municipal de Osorno, que afecta a 869 hectáreas de fincas particulares.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un periodo de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 23 de julio de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gustavo Palacios Cenzano.

3315

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Expediente: 3412010/0011/95 (Ley 22/92).

Asunto: *Petición de alegaciones a la Empresa CENTRO DE ESTETICA PALENTINO, S. L.*

Se ha comprobado, a través de informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de la Empresa citada en el encabezamiento, con NIF núm. B-34143578, se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla fija durante un mínimo de tres años, y/o el de sustitución del trabajador por el que se obtuvo subvención por otro en idénticas condiciones, en el plazo de un mes, establecido en el artículo 5 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección por desempleo, en relación con los incentivos, en cuantía de 550.000 pesetas, percibidos por la contratación del trabajador/a VIRGINIA HERRERO IBÁÑEZ, el 18 de febrero de 1995, al amparo de la citada norma, a través de la conversión en indefinido de un contrato anterior en prácticas.

De acuerdo con el artículo 8.º de la Orden de 6 de agosto de 1992, en relación con el artículo 84.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de

1992, se le concede un plazo máximo de quince días, para que presente cuantas alegaciones, y documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda a lo alegado o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver la subvención indebidamente percibida, más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, según artículo 7 de la Ley 22/92 y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, a la cuenta de Organismos: 20-000069-8 a nombre del INEM en el Banco de España de Palencia.

Palencia, 17 de julio de 1996. — El Director Provincial del INEM, P. S. Art. 28.8 f) de la O. M. de 21 de mayo de 1996 (BOE del 27) La Subdirectora de Gestión Económica y Servicios, María Teresa Roca Roca.

3288

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 222/96-P, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, a instancia de María Luisa Gatón Pedriza, contra la empresa BUHIRNUS, S. L., y F. G. S., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Portal de Belén, núm. 4 - 34005 de Palencia, por la ilustrísima señora Magistrada - Juez de lo Social núm. uno de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veintitrés de septiembre, a las once y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Palencia, calle Portal de Belén, 4, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L. P. L., expido la presente en Palencia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3293

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 38/96-E, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA NUM. 209/96. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Fremap, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Llanos Riera, Avelino Suárez Alvarez, Emilio García Conde, Antracitas de Besande, S. A. y Fondo G. S., en reclamación por cantidades, y:

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por Mutua Fremap, frente a Antracitas de Besande, S. A., Francisco Javier Llanos Riera, Avelino Suárez Alvarez, Emilio García Conde, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Antracitas de Besande, S. A., a que abone a la Mutua actora 3.934.935 pesetas y en caso de insolvencia la responsabilidad del pago la asumirán el INSS y la TGSS.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no garez del beneficio de justicia gratuita tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Doña María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a Comisión Liquidadora de Antracitas de Besande, S. A., Francisco Javier Llano Riera, Avelino Suárez Alvarez y Emilio García Conde Noriega, cuyo paradero se desconoce; expido y firmo la presente que firmo en Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3291

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 55/95-R. Ejecución 98/1995-R, seguidos a instancia de Félix Andrés Terrados, contra la empresa Transportes Fraga, S. A. y la empresa Transportes San Marcos, S. A., en reclamación sobre cantidades, estando ambas en paradero desconocido, se ha dictado el siguiente:

AUTO. — En Palencia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; y

Antecedentes de hecho

UNICO: Que con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, recayó sentencia en las presentes actuaciones.

Fundamentos de derecho

UNICO: El artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite al Juez que ha dictado una sentencia rectificarla en cualquier momento cuando exista un error mecanográfico. Pues bien, aunque claramente se evidencia del contexto del fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, que las empresas condenadas son Transportes Fraga, S. A. y Transportes San Marcos, S. A., al parecer es necesario aclarar, en todo caso, que el verbo "abone" ha de corresponderse con el sujeto "estas últimas", por lo que habiéndose apreciado que existe tal defecto, procede subsanarlo entendiéndose que donde dice "abone"; debe de decir "abonen".

Visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación.

Resuelvo

Que debo rectificar y rectifico el error mecanográfico observado en el fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 13-6-95, entendiéndose que donde dice que "...debo condenar y condeno a estas últimas a que abone al actor..."; debe de decir "...debo condenar y condeno a estas últimas a que abonen al actor...".

Así por este auto, lo resuelve, manda y firma expresada Ilma. Sra. Magistrada-Juez, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe. — Firmado, rubricado e ilegible.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Transportes San Marcos, S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último conocido era en Palencia, calle Francia, parcela 80, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — Expido la presente en Palencia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3154

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

En autos número 73/96, tramitados en este Juzgado a instancia de Julián Calleja Pastor, contra BUHIRNUS, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 85/96-C, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — **AUTO:** En Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 1.055.880 pesetas, más 105.588 pesetas de intereses y 105.588 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069 008596.

D) Trabar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3137

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

En autos núm. 67/96-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Juan M. San José Vidales, contra BUHIRNUS, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 84/96-E, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — **AUTO:** En Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 538.123 pesetas, más 53.812 pesetas de intereses y 53.812 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069 008496.

D) Trabar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3136

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.389 de 1996, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Técnicas de Ingeniería y Control Castellanas, contra resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución de 26-9-94, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Palencia, por delegación de la Dirección General que denegó solicitud de subvención por conversión en indefinido del contrato temporal del trabajador Miguel Angel González Lobo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyu-

var en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

3276

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de divorcio número 127/96, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Que en nombre de S. M. el Rey dicta en Cervera de Pisuerga el día nueve de julio de mil novecientos noventa y seis don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de los de esta villa y su partido. Vistos los presentes autos de juicio de divorcio contencioso núm. 127/96, seguidos a instancia de don Antonio da Cruz Monsalvarga, mayor de edad y vecino de Guardo, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, bajo la dirección letrada del señor Carasa, contra doña María Do Ceu Cruz Mastiao, declarada en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez en nombre y representación de don Antonio Da Cruz Monsalvarga, frente a doña María Do Ceu Cruz Bastiao, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre los litigantes por causa de divorcio con los efectos inherentes a tal declaración y debo acordar y acuerdo las medidas siguientes:

A) Queden los hijos menores de edad del matrimonio Ana María Oscar Bastiao Monsalvarga bajo la guardia y custodia de la madre doña María Do Ceu Cruz Bastiao y en su compañía sin perjuicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

B) Se determina que el padre de los menores don Antonio Da Cruz Monsalvarga en el ejercicio del derecho de visitas pueda comunicar con sus hijos, visitarlos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana del mes, desde las diez horas de la mañana del sábado hasta las veinte horas de la tarde del domingo, debiendo recoger a los mismos en el domicilio de la madre, pudiendo pernoctar los menores con su padre los fines de semana, pero siempre en la localidad en la que tengan su residencia. Asimismo en las vacaciones de verano, el esposo y padre podrá tener en su compañía a los menores durante quince días, siempre que los mismos formulen oposición.

C) Como contribución del esposo y padre don Antonio Da Cruz Consalvarga al sostenimiento de las cargas familiares en concepto de alimentos de sus hijos menores, se fija en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.), la cantidad que deberá abonar mensualmente entre los días 10 y 15 de cada mes por giro postal o transferencia bancaria, actualizándose dicha cantidad anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadis-

tica u Organismo que pudiera sustituirle. En el supuesto de que don Antonio Da Cruz Monsalvarga pasara a situación de desempleo, la contribución al sostenimiento de las cargas familiares se reducirá a la cantidad mensual de treinta y siete mil pesetas (37.000 ptas.).

Y todo ello sin que proceda efectuar expresa imposición de las costas procesales causadas.

Firme esta resolución y para su constancia en el Registro Civil de Valpago (Portugal) donde obra la inscripción del matrimonio contraído en fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres entre don Antonio Da Cruz Monsalvarga y doña María Do Ceu Cruz Bastiao, librese testimonio de la misma a la Procuradora del actor con expresión de su firmeza para su diligenciado.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana dejando el original en el Libro de Resoluciones Definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada doña María Do Ceu Cruz Bastiao, expido el presente en esta villa de Cervera de Pisuerga, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. —El Juez de primera instancia, Angel Buey González.—La Secretaria, Marta Gil Vega.

3290

Administración Municipal

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado el Presupuesto de esta Entidad para 1996, en sesión de fecha 21-3-1996, y transcurrido el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

GASTOS

1. Gastos de personal	1.510.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.950.000
3. Gastos financieros	180.000
4. Transferencias corrientes	722.885
6. Inversiones reales	1.642.784
7. Transferencias de capital	1.200.000
9. Pasivos financieros	416.331
TOTAL	7.622.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.520.000
2. Impuestos indirectos	21.272
3. Tasas y otros ingresos	2.200.000
4. Transferencias corrientes	2.200.000
5. Ingresos patrimoniales	130.728
7. Transferencias de capital	650.000
9. Pasivos financieros	900.000
TOTAL	7.622.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

—Denominación: Secretaria - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaria - Intervención.

Grupo: B. — Nivel: 16.

En agrupación con: Abarca de Campos, Autillo de Campos y Mazuecos de Valdeginete.

Guaza de Campos, 23 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3279

LA SERNA

EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público, por espacio de treinta días durante los cuales podrán examinarse las hojas padronales y resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Serna, 25 de julio de 1996. — El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

3284

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de un mes.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loma de Ucieza, 7 de julio de 1996. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

3686

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Aprobado el Proyecto Técnico de la obra «Construcción de Casa Consistorial II Fase», redactado por el Arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, se expone durante quince días a efecto de consulta y/o reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginete, 4 de julio de 1996. — El Alcalde, José Antonio Correas.

3281

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria que señala la legislación vigente, se expone al público por plazo de

quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y/u observaciones.

Mazuecos de Valdeginete, 4 de julio de 1996. — El Alcalde, José Antonio Correas.

3280

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14-5-1996, el Presupuesto General para el ejercicio 1996, se expone al público durante quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones

Mazuecos de Valdeginete, 4 de julio de 1996. — El Alcalde, José Antonio Correas.

3278

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público, por espacio de treinta días, durante los cuales podrán examinarse las hojas padronales y resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas, 24 de julio de 1996. — El Alcalde, Luis Pérez Carande.

3285

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a la Asociación Socio-Cultural «Ramón Carande», de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

—Naturaleza del inmueble: Urbana.

Nombre de la finca: Centro Socio-Cultural en Nogal de las Huertas.

Linderos: A todos los aires con terreno municipal.

Situación: Parte derecha de la carretera de Carrión-Gozón.

Superficie: 50 metros cuadrados.

Características: Construido por el Ayuntamiento en el año de 1994.

La cesión tiene por objeto actividades culturales y recreativas.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nogal de las Huertas, 24 de julio de 1996. — El Alcalde, Luis Pérez Carande.

3285

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público, por espacio de treinta días, durante los cuales podrán examinarse las hojas padronales y resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Población de Campos, 26 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3282

VILLATURDE

EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el resumen numérico del mismo, queda el Padrón Municipal de Habitantes expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante los cuales podrán examinarse las hojas padronales por los interesados a los efectos de posibles alegaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Villaturde, 26 de julio de 1996. — El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

3287

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, para la obra núm 76/95, denominada «Consultorio Médico en Villotilla», presupuestada en 3.700.000 pesetas, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, los interesados podrán formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde, 26 de julio de 1996. — El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

3287

VILLATURDE

Reglamento interno para el régimen de administración de los terrenos comunales de este Ayuntamiento, repartidos en lotes entre los vecinos del municipio

PREAMBULO

Es objeto de este Reglamento la regulación en cuanto al orden de adjudicación y forma de aprovechamiento de los lotes de parcelas de terrenos comunales repartidos entre los vecinos de este Municipio, cuyo aprovechamiento data de 1924. Habiendo expirado el tiempo por el que mantenía su vigencia el Reglamento, de nuevo, el Pleno del Ayuntamiento pondrá en vigor el Reglamento para regular el disfrute de Bienes Comunales.

ARTICULADO

1.—La vigencia del actual Reglamento será de carácter indefinido, no obstante, en cualquier momento el Pleno del Ayuntamiento podrá modificar o derogar el Reglamento en su totalidad o en parte.

2.—Se impone una cuota anual sobre cada lote de parcelas, la que los usufructuarios abonarán al Ayuntamiento en el mes de septiembre, con el único fin de que éstas can-

tidades cubran los gastos de canon de riego, contribuciones, custodia y conservación de los mismos.

3.—Es obligación de los usufructuarios de lotes de parcelas, la limpieza anual de regaderas y arreglo de las cámaras y caminos que les afecte en sus lotes, respetando las cargas de servidumbre de paso y riego actualmente establecidas y las que en lo sucesivo se establezcan.

4.—Queda prohibido el tirar las marcas de separación entre parcelas. Quien esto hiciere será desposeído seguidamente del lote que usufructa, no pudiendo solicitar nuevamente lotes de parcelas mientras la vigencia de este Reglamento.

5.—*Pueden solicitar parcelas:* A) Los vecinos, una por casa abierta de la unidad familiar, respetándose los titulares y lotes que en la actualidad se viene disfrutando; salvo que en alguna vivienda se disfrute de dos lotes, que será desposeído de uno. En la actualidad, pueden acogerse a este articulado, los que no disfrutando en la actualidad de parcela, y no habiendo renunciado, demuestren que se encuentran empadronados y con casa abierta desde al menos un mes de la renovación padronal con referencia a 1 de mayo de 1996.

Para las parcelas vacantes se seguirá este orden:

1.º—Los vecinos que abran casa en el Municipio, una vez transcurrido un año de empadronamiento y residencia efectiva en el mismo. Esto hace referencia a partir del segundo año de la vigencia del actual Reglamento.

2.º—Los mayores de 18 años dados de alta en la Seguridad Social Agraria. Si forman una unidad familiar, esposa, esposo e hijos (o cualquier otro estado), éstos deberán residir en el Municipio y habrán de estar en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.º—Los mayores de 18 años que desarrollen cualquier actividad (y se encuentren de alta en la S. S.), o se encuentren en cualquier estado, siempre que estén empadronados y residan en el Municipio.

6.—*Se pierde el derecho al disfrute de lote de parcela:*

A) Por fallecimiento.

B) Por ausencia voluntaria de más de tres meses, ya sean continuos o discontinuos, aunque esta ausencia sea dentro de las Entidades del Municipio.

En ambos casos el Ayuntamiento declarará la vacante seguidamente, la que comunicará por oficio a los interesados. Caso de que esta notificación no pueda llevarse a cabo, se publicará la citación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor donde residía el notificado.

7.—Declarado vacante un lote de parcelas, pasan a disposición del Ayuntamiento para su adjudicación a quien le corresponda. Si declarada vacante alguna parcela del lote está sembrada, se respetará el fruto por el Ayuntamiento hasta su recolección.

Las restantes parcelas no sembradas, en el estado en el que se encuentren en el momento de producirse la vacante, pasarán al Ayuntamiento, quien se pondrá de acuerdo con los interesados si alguna de las parcelas estuviere con labores realizadas. La valoración se hará a juicio del Ayuntamiento teniendo el coste de los trabajos realizados.

8.—Si alguna parcela del lote que vaque estuviere sembrada de frutos tardíos (remolacha, alfalfa, maíz, etc.), los propietarios del fruto lo recolectarán el tiempo que generalmente viene establecido; salvo la alfalfa, que lo deberá hacer dentro de la primera quincena del mes de octubre.

9.—Continúa en vigor la prohibición de Reglamentos anteriores, de destinar parcelas a la plantación de chopos.

10.—Las personas que se ausente del Municipio, vienen obligadas a dar cuenta al Ayuntamiento de la fecha en que lo hacen, a los efectos del artículo 6, apartado B.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará aparejada consigo el que se declare vacante sobre los datos de apreciación de la Corporación, con los consiguientes perjuicios al usufructuario del lote de parcelas.

11.—Todas las dudas que surgieren en la aplicación de este Reglamento o incidencia que se suscitaren para casos no previstos en el mismo, serán resueltas por el Ayuntamiento que se hallare ejerciendo en el tiempo en que se produzcan los hechos.

12.—El presente Reglamento, compuesto de once artículos, es aprobado por mayoría (5 votos a favor de los miembros del P. P. y 2, en contra del PSOE), de los miembros de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1996 y entrará en vigor al día siguiente en que se cumplan los plazos que determinan los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.658, de 28 de noviembre. Asimismo para su legalización deberá enviarse a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento del apartado B.4 del Real Decreto 3.036/82 de 24 de julio.

Villaturde 27 de mayo de 1996. — El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

3287

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes que a continuación se indican, correspondientes a 1996, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos

Precio Público:

- Desagüe de canalones.
- Entradas de carruajes en edificios particulares.
- Precios públicos.

Tasas:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasas varias.
- Actividades económicas.
- IBI Rústica.
- IBI Urbana.

Villaumbrales, 24 de julio de 1996. — El Alcalde en funciones, Estilito García Osorso.

3263